



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Salamina-Caldas-

SALAMINA, CALDAS, 2 DE OCTUBRE DE 2025

RESOLUCIÓN No. 018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD "

EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMINA, CALDAS, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las concedidas en el numeral 8 del artículo 131 de La ley 270 de 1996, Modificada por la ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Resolución Nro. 11 del 1 de agosto de 2025 el señor Juez ad-hoc del Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas¹ nombró en propiedad al suscrito **DANIEL ORTEGA JIMENEZ**, identificado con C.C Nro. 1.053.790.306 como **SECRETARIO -en propiedad-**, tomando posesión del cargo el 1 de octubre de 2025.
2. A través de la Resolución Nro. 103 del 30 de septiembre de 2025, la Sala Plena del Tribunal Superior de Manizales nombró en **provisionalidad** al suscrito **DANIEL ORTEGA JIMENEZ**, identificado con C.C Nro. 1.053.790.306, como Juez Penal del Circuito de este despacho judicial, a partir del 2 de octubre de 2025, inclusive.
3. Mediante Resolución Nro. 17 del 01 de octubre de 2025, el señor Juez ad-hoc del Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas², concedió al abajo firmante licencia no remunerada a partir del 02 de octubre de 2025, inclusive, y hasta por 3 años, para ocupar otro cargo dentro la Rama Judicial.

¹ Designado por Resolución Nro. 47 del 26 de mayo de 2025 emanado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales

² idem



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Salamina-Caldas-

4. Ahora bien, como quiera que el cargo de **SECRETARIO** actualmente se encuentra en **vacancia temporal** y el artículo 132 la ley 270 de 1996 -modificada por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024- establece que: *"Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad."*
5. Por su parte el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura ("Por el cual se reglamenta el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024"), dispuso en su artículo 2 que:

"Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores **podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles.** Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo. En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo".

6. Sin embargo, en decisión del **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A del 5 de septiembre de 2025**, se decretó la **suspensión provisional** de *"...los efectos de los artículos primero y **segundo del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura que estableció los criterios para la provisión de cargos en provisionalidad en vacancias temporales prevista en el artículo 132 (numeral 2) de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024...**"*.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Salamina-Caldas-

7. En ese entendido, dando cumplimiento irrestricto al citado Artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, tenemos que la Citadora del Despacho es la única servidora en carrera de la planta de personal, pero no está interesada ni reúne los requisitos para ocupar el cargo referido; por otro lado ya no aparece el registro de elegibles en la página web oficial³, para ofrecer entre los aspirantes el cargo que queda vacante, pues la lista para SECRETARIOS DE CIRCUITO ya expiró y no se encuentra relacionada allí.
8. Entonces, en vista de que las reglas previstas en el mencionado Acuerdo PCSJA24-12238 no están surtiendo efectos jurídicos, pero además se hace urgente y necesario designar a una persona que cumpla los requisitos para desempeñar el cargo de SECRETARIO respetando desde luego los principios inherentes, entre ellos la "celeridad en su resolución", así se procederá.
9. Que el señor **JULIAN RICARDO MORENO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.079.106, es abogado de la Universidad de Manizales -desde el 13 de diciembre de 2013-, especialista en ciencias penales y criminológicas de la Universidad Externado de Colombia y en Derecho Procesal Penal de la Universidad de Manizales; cuenta con amplia experiencia en la Rama judicial (desde el 1 de agosto de 2016) y se ha venido desempeñando como Secretario -en provisionalidad, de este despacho, por largos períodos desde el 1 de Agosto de 2016 -por necesidades del servicio- se hace necesario nombrarlo en el cargo referido, **a partir del día de hoy 2 de octubre de 2025, inclusive**, estimando además que no solo cumple con las calidades humanas y profesionales exigidas, sino que conoce muy bien los asuntos, las dinámicas y el histórico del Despacho, dada su anterior vinculación y su trayectoria, máxime su capacitación en el área penal.

³http://190.217.24.24/sinsac/index.php?controller=menu&action=mod_registro_elegibles, Consultada el 25 de agosto de 2025.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Salamina-Caldas-

10. Mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 07- 0865 del 2 de octubre de 2025, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, acredita la disponibilidad presupuestal para este cargo.

11. Según lo previsto en el numeral 4º del artículo 175 de la Ley 270 de 1996, deben comunicarse al Consejo de la Judicatura, Seccional Caldas, las novedades administrativas del Despacho.

Por lo expuesto, el suscrito **Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas,**

Resuelve:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD, en el cargo de **SECRETARIO** al abogado **JULIAN RICARDO MORENO AGUDELO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 16.079.106, **a partir del 2 de octubre de 2025, inclusive**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente Resolución, al señor **JULIAN RICARDO MORENO AGUDELO** para los fines legales pertinentes.

TERCERO: COMUNICAR esta Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines legales y presupuestales pertinentes.

DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ

Juez